



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de junio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A LA EMPRESA LICITADORA S.I.C.I DOMINUS S.L

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/9089

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **22 de Mayo de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por la Técnica de Desarrollo Local del IMPEFE, D^a Ana María Señas Herencia relativo al estudio de la justificación de las bajas temerarias por la empresa SICI DOMINUS SL Y MANUEL CAÑAS MAYORDOMO, se concluye que disponen de medios técnicos y personales para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

La empresa licitadora Innovación y Desarrollo Local, S.L (IDEL , S.L), no presentó ninguna justificación sobre la baja desproporcionada por lo que quedan excluidos de esta licitación.

Por tanto, se le requiere a S.I.C.I. DOMINUS al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en su cláusula DECIMOSEPTIMA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **S.I.C.I DOMINUS, S.L**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **28 de mayo de 2018**.

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **14 de mayo de 2.018**.

· Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **14 de Mayo de 2.018**.

● Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **1.197,6 Euros, de fecha 24 de Mayo de 2018**.

● Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 14 de mayo de 2018, **Último recibo** compulsado notarialmente con fecha 12 de Abril de 2.018 junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta en dicho impuesto con fecha 16 de Mayo de 2018.

· Justificante del pago de los anuncios de licitación.

· **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica de la empresa licitadora y su representación, clasificación, y la justificación del cumplimiento de los requisitos de la Solvencia Económica y Financiera, Técnica o Profesional, todo ello previsto en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en dicho certificado con fecha 16 de mayo de 2018.

· Presentación de contrato de arrendamiento de local permanente abierto en Ciudad Real, conforme viene exigido en pliego de cláusulas administrativas particulares, junto a compromiso de disposición efectiva de los medios personales y/o materiales suficientes.

· Presentación de certificado de seguro de responsabilidad civil y declaración responsable de compromiso de renovación de la póliza de seguro, tal y como establece en la cláusula Décima sobre Solvencia Económica en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

· Presentación de una Declaración Responsable de relación de trabajos previos relacionados con el objeto del contrato en los últimos cinco años, junto con certificados de buena ejecución de diferentes Ayuntamientos. Declaración Responsable con indicación de un equipo de trabajo técnico titulado con la antigüedad en la empresa, todo ello, para la acreditación de la Solvencia Técnica, según cláusula Décimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimoa octava- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 22 de Mayo de 2.018.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y “DESARROLLO LOCAL AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS” por un importe de 23.952 €+ IVA por los CUATRO AÑOS, 5.988 € + IVA ANUALES**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al IMPEFE y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/06-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5